RESOLUCION Nº 209/2009 G.A.P.

POR LA CUAL SE ADJUDICA A LA FIRMA (SIS) COMPAÑÍA PARAGUAYA DE SEGURIDAD EL LLAMADO POR CONTRATACIÓN DIRECTA Nº 01/10 "ADQUISICION DE RELOJ BIOMETRICO".

Ciudad del Este, 24 de marzo de 2010

VISTO: La Resolución Nº 56/2010 "POR LA QUE SE APRUEBA EL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES Y SE DISPONE LA ADQUISICIÓN DE UN RELOJ BIOMETRICO POR LA VIA DE CONTRATACION DIRECTA"; y,

CONSIDERANDO: Que en fecha y hora fijadas en la respectiva convocatoria, fue llevado a cabo el acto de apertura de sobres de ofertas, presentándose como oferentes las firmas TIME S.R.L., (SIS) COMPAÑIA PARAGUAYA DE SEGURIDAD y COPILESTE S.R.L.;

Que en el Acta de Apertura, y en base a la verificación preliminar y meramente cuantitativa, se deja constancia de los documentos presentados por los oferentes, conforme lo estipulado en el Art. 54° del Decreto 21909/03;

Que en virtud al Art. 27° de la Ley 2051/03, el Comité de Evaluación procedió al análisis de las ofertas, informando que la de la firma TIME S.R.L., no se adecua sustancialmente al Anexo 2 del PBC "Formulario carta oferta", en concordancia con los artículos 60 y 61 del Decreto 21909/03, como además al Anexo 3 del PBC "Especificaciones técnicas", señalando que constituyen requisitos de carácter sustancial y de presentación ineludible *el formulario de carta oferta y planilla de precios debidamente firmados y completados, declaración jurada de conformidad al art. 40 de la Ley 2051/03;* por otra parte presenta una oferta diferente a lo solicitado en el PBC, procediendo a descalificar la misma;

Que en cuanto a la oferta de la firma (SIS) COMPAÑIA PARAGUAYA DE SEGURIDAD, manifiesta que la misma presenta correctamente los documentos de carácter sustancial: *"Formulario de oferta y planilla de precio debidamente completado y firmados, declaración jurada de conformidad al art. 40 de la Ley 2051/03"*, como asimismo las especificaciones técnicas adecuadas al Anexo 3 del PBC;

Que por su parte la de la firma COPILESTE S.R.L. no se adecua al PBC, superando además el monto a la considerada más baja, siendo descalificada;

Que en su conclusión el Comité de Evaluación considerando que una de las ofertas reúne los requisitos legales y técnicos y que el precio cotizado se enmarca dentro de la disponibilidad presupuestaria, recomienda la adjudicación del llamado a la firma (SIS) COMPAÑÍA PARAGUAYA DE SEGURIDAD, por resultar la más ventajosa;

POR TANTO EN USO DE SUS ATRIBUCIONES, EL GOBERNADOR DE ALTO PARANA; RESUELVE

Art. 1°.- ADJUDICAR a la Firma **(SIS) COMPAÑÍA PARAGUAYA DE SEGURIDAD** el llamado por Contratación Directa Nº 01/10 "ADQUISICION DE RELOJ BIOMETRICO, por un monto de (G. 8.500.000) Ocho millones quinientos mil guaranies.-

Art. 2°.- DESIGNAR al Lic. JORGE RAMOS como responsable personal, solidaria, civil y penalmente de la recepción del bien que deberá ajustarse a las condiciones establecidas en el numeral 4 del Anexo 3 del pliego de bases, precautelando los intereses de la institución.-

Art. 3°.- ENCOMENDAR a la Unidad Operativa de Contrataciones la coordinación de todos los procedimientos administrativos necesarios.-

Art. 4°.- COMUNICAR a quienes corresponda y cumplido archivar.-

GOBERNACION DEL ALTO PARANA — REPUBLICA DEL PARAGUAY — Secretaria

MARTA GARCIA DE AYALA
Secretaria General

GOBERNACION DEL ALTO PARANA — REPUBLICA DEL PARAGUAY — Gobernador

Ing. NELSON DARIO AGUINAGALDE G.
Gobernador